

*República de Colombia*  
*Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo*



*JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO*

---

SUCESIÓN  
2019-00077-00  
TRASLADO CORRECCIÓN TRABAJO DE  
PARTICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206  
Telefax 098 7702813  
Correo Electrónico: [j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Señor  
JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL SOGAMOSO  
E.S.D.

REF: SUCESION No. 2019-0077-00  
CAUSANTE: ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS, C.C. No. 2.982.387

**VICTOR MANUEL GONZALEZ PRIETO** y **MAURICIO HERRERA CASTRO** mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía No. 9.398.707 expedida en Sogamoso y 3.016.785 expedida en Fómeque, Abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 198.841 y No. 67.329 y del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderados Judiciales de los señores: **MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS**, mayor de edad identificado con la C.C. No. 3.000.399 de Choachí Cundinamarca, **CLAUDIA ISABEL VARGAS HOYOS**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 53.090.496 de Bogotá D.C., **MARTHA LILIANA VARGAS COTRINO**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 1.068.973.299 de Bogotá D.C., y **ADRIANA VARGAS COTRINO**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 1.023.865.532 de Bogotá D.C., herederos reconocidos del señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.982.387, causante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y de acuerdo a lo ordenado por el Despacho mediante auto anterior, nos permitimos hacer las correcciones ordenadas por él Despacho, respecto al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, de la siguiente manera:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- 1°.- El señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, estuvo casado con la señora **MARIA TRINIDAD RIVEROS**, Sociedad Conyugal que se Disolvió y Liquidó Notarialmente en el año de 1995.
- 2°.- Dentro de la Unión Matrimonial de los señores **VARGAS RIVEROS**, procrearon al hijo **MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS**, en la actualidad mayor de edad.
- 3°.- Existen también como hijas reconocidas del causante señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, las señoras **CLAUDIA ISABEL VARGAS HOYOS**, **MARTHA LILIANA VARGAS COTRINO** y **ADRIANA VARGAS COTRINO**, en la actualidad mayores de edad,
- 4°.- El causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía No. 2.982.387 expedida en Cáqueza-Cundinamarca, y falleció el día 12 de Julio de 2018 en la ciudad de Bogotá.

#### ACTIVO:

El activo de la Sucesión está conformado por los siguientes bienes:

#### BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno, ubicado en la zona urbana del municipio de Pesca, Carrera 6 No. 10-23 con una extensión de (1 hectárea) 9,000 metros cuadrados de acuerdo al certificado catastral, y comprendido dentro los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con de Luis Camargo; **POR EL ORIENTE** con de Luis López y Cementerio; **POR EL SUR:** con Callejón de la zona urbana; y **POR EL OCCIDENTE**, con el Río pesca.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra que le hizo a la señora INES CASTRO MARQUEZ, mediante Escritura No. 2420 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 44 de la ciudad de Bogotá, con Código Catastral No. 155420000000000070036000000000. Y código catastral anterior 15542000000070036000 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-46992.

Este inmueble se avalúa en la suma de ----- \$234.363.625,00.

**PARTIDA SEGUNDA:** Derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda de Chincua del Municipio de Pesca, con un área de 3.600 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera Pesca a Sogamoso, al medio; **POR EL NORTE y OCCIDENTE,** Con propiedad de Manuel Pesca Bayona paredes al medio; **POR EL SUR:** Con el Cementerio Católico, paredes al medio y encierra.

**TRADICION:** Derechos y acciones adquiridos por el señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra de derechos y acciones que e hizo a la señora **NINFA AGUSTINA TAMBO MALDONADO**, mediante Escritura No. 539 del 13 de marzo de 2008 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso. Con Código Catastral No. 00-00-0007-0037-000. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-10557.

Este inmueble se avalúa en la suma de: ----- \$38.843.875,00.

**PARTIDA TERCERA:** Está compuestas por once (11) semovientes vacunos vacas de producción lechera así:

a). - Tres vacas de raza HOLSTEIN color blanco con negro, el valor de cada una es de \$2.500.000,00. Y las tres ----- \$7.500.000,00.

b). - Dos vacas de raza JERSEY color pardo, por la suma cada una de es de \$2.000.000,00, las dos ----- \$4.000.000,00.

c). - Una Vaca de raza GIR, color negro con blanco por la suma de ----- \$2.000.000,00.

d). - Seis vacas de raza NORMANDO color blanco con amarillo, el valor de cada una es de \$2.500.000,00 el total de las 6 es de ----- \$15.000.000,00.

e). - Dos becerras de raza HOLSTEIN color blancas con negro, avaluadas cada una por la suma de \$500.000,00, para un total las dos de ----- \$1.000.000,00.

f). - Dos becerras de raza NORMANDAS color blancas con amarillo, avaluada cada una por la suma de \$300.000,00., para un total de las dos de ----- \$600.000,00.

g). - Una becerro de raza JERSEY color pardo, avaluada por la suma de - \$300.000,00.

h). - Una becerro de raza ARCHIE color blanco con pardo, avaluada por la suma de - ----- \$300.000,00.

i). - Un novillo de raza JERSEY color pardo, avaluado por la suma de -- \$1.000.000,00.

j). - Tres becerros machos de raza HOLSTEIN blancos con negro, avaluados cada uno por la suma de \$200.000,00., para un total de los tres de ----- \$600.000,00.

Con un avalúo de ----- \$32.300.000,00.

Esta partida se modificó de los bienes semovientes en dinero, en Audiencia de Inventarios y avalúos adicionales de fecha 10 de mayo de 2021.

Se le dio un avalúo de ----- \$31.180.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** El vehículo automotor Camioneta Toyota Hilux, modelo 1998, color rojo dinamo perlado, distinguida con la placa No. BJI-806 de Nobsa.

Se avalúa en la suma de: ----- \$18.000.000,00.

**TOTAL, DEL ACTIVO:** ----- **\$322.387.500,00.**

#### **PASIVO:**

Está compuesto por las deudas dejadas por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, de las cuales se excluyen las **PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA** de Pasivo por haber sido canceladas con dineros en efectivo que dejó el causante y quedan las que a continuación se relacionan:

**PARTIDA PRIMERA:** Se integran las **PARTIDAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA**, y que son adjudicadas, a favor de **CESAR E. HERRERA**, según Liquidación presentada por el Doctor **OVIDIO MARTINEZ**.

Por valor de ----- \$17.418.000,00.

**PARTIDA SEGUNDA:** Gastos funerarios y/o servicios exequiales ocasionados por el deceso del señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, prestados por la Funeraria Luz y Paz de la ciudad de Sogamoso, los cuales fueron sufragados por el señor **MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS**.

Por valor de ----- \$3.030.000,00.

**PARTIDA TERCERA.** - Está compuesta por el crédito No. de operación 725015560173482, que el causante quedó debiendo al banco Agrario de Pesca-Boyacá, por \$30.000.000,00, de cual queda un saldo de \$12.000.000,00.

Por valor de ----- \$12.000.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** Está compuesta por los Honorarios que se le adeudan al señor **MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS**, por trabajo en los predios relacionados en las **PARTIDAS PRIMERA y SEGUNDA** del Activo de los Inventarios y Avalúos.

Por valor de ----- \$10.000.000,00.

**SUMA TOTAL DEL PASIVO:** ----- **\$42.448.000,00.**

#### **LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:**

La distribución y Liquidación material y numérica de los bienes del causante se procede hacer de la siguiente manera:

ACTIVO ----- \$322.387.500,00.

PASIVO ----- \$30.448.000,00.

ACTIVO LIQUIDO ----- \$291.939.500,00.

Para cada uno de los herederos le corresponde de Activo Liquido la suma de -----  
----- \$72.984.875,00.

**HIJUELA DE: MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS. - C.C. No. 3.000.399 de Choachí Cundinamarca.**

Para pagarle su herencia en calidad de heredero reconocido del causante, se le adjudica la propiedad y posesión sobre los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una Cuarta (1/4) parte en el lote de terreno, ubicado en la zona urbana del municipio

de Pesca, Carrera 6 No. 10-23, con una extensión de (1 hectárea) 9.000 metros cuadrados de acuerdo al certificado catastral, comprendido dentro los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con de Luis Camargo; **POR EL ORIENTE**: con de Luis López y Cementerio; **POR EL SUR**: con Callejón de la zona urbana; y **POR EL OCCIDENTE**, con el Río pesca.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra que le hizo a la señora **INES CASTRO MARQUEZ**, mediante Escritura NO, 2420 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 44 de la Ciudad de Bogotá. con Código Catastral No. 155420000000000070036000000000. Y código catastral anterior 15542000000070036000 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-46992.

Se adjudica en la suma de ----- \$58.590.906.25.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una cuarta (1/4) parte de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda de Chincua del Municipio de Pesca, con un área de 3.600 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera Pesca a Sogamoso al medio; **POR EL NORTE y OCCIDENTE**, Con propiedad de Manuel Pesca Bayona paredes al medio; **POR EL SUR:** Con el Cementerio Católico, paredes al medio y encierra.

**TRADICION:** Derechos y acciones adquiridos por el señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra de derechos y acciones que le hizo a la señora **NINFA AGUSTINA TAMBO MALDONADO**, mediante Escritura No. 539 del 13 de marzo de 2008 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso Con Código Catastral No, 00-00-0007-0037-000. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-10557.

Se adjudica en la suma de: ----- \$9.710.968.75.

**PARTIDA TERCERA:** La suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS** (\$183.000.00), de la venta del ganado.

Se adjudica la suma de ----- \$183.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** Un Derecho equivalente a una (1/4) parte en el vehículo automotor Camioneta Toyota Hilux modelo 1998, color rojo dinamo perlado, distinguida con la placa No. BJI-806 de Nobsa.

Se adjudica en la suma de ----- \$4.500.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ----- \$72.984.875,00.**

**HIJUELA DE: CLAUDIA ISABEL VARGAS HOYOS. - C.C. No. 53.090.496 de BOGOTÁ D.C.**

Para pagarle su herencia en calidad de heredera reconocida del causante, se le adjudica la propiedad y posesión sobre los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una Cuarta (1/4) parte en el lote de terreno, ubicado en la zona urbana del municipio de Pesca, Carrera 6 No. 10-23, con una extensión de (1 hectárea) 9.000 metros cuadrados de acuerdo al certificado catastral, comprendido dentro los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con de Luis Camargo; **POR EL ORIENTE:** con de Luis López y Cementerio; **POR EL SUR:** con Callejón de la zona urbana; y **POR EL OCCIDENTE**, con el Río pesca.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra que le hizo a la señora **INES CASTRO MARQUEZ**, mediante Escritura NO, 2420 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 44 de la Ciudad de Bogotá. con Código Catastral No. 155420000000000070036000000000. Y código catastral anterior 15542000000070036000 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-46992.

Se adjudica en la suma de ----- \$58.590.906.25.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una cuarta (1/4) parte de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda de Chincua del Municipio de Pesca, con un área de 3.600 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera Pesca a Sogamoso al medio; **POR EL NORTE y OCCIDENTE,** Con propiedad de Manuel Pesca Bayona paredes al medio; **POR EL SUR:** Con el Cementerio Católico, paredes al medio y encierra.

**TRADICION:** Derechos y acciones adquiridos por el señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra de derechos y acciones que le hizo a la señora **NINFA AGUSTINA TAMBO MALDONADO**, mediante Escritura No. 539 del 13 de marzo de 2008 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso Con Código Catastral No, 00-00-0007-0037-000. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-10557.

Se adjudica en la suma de: ----- \$9.710.968.75.

**PARTIDA TERCERA:** La suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS** (\$183.000.00), de la venta del ganado.

Se adjudica la suma de ----- \$183.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** Un Derecho equivalente a una (1/4) parte en el vehículo automotor Camioneta Toyota Hilux modelo 1998, color rojo dinamo perlado, distinguida con la placa No. BJI-806 de Nobsa.

Se adjudica en la suma de ----- \$4.500.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ----- \$72.984.875,00.**

**HIJUELA DE: MARTHA LILIANA VARGAS COTRINO. - C.C. No. 1.068.973.299 de BOGOTÁ D.C.**

Para pagarle su herencia en calidad de heredera reconocida del causante, se le adjudica la propiedad y posesión sobre los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una Cuarta (1/4) parte en el lote de terreno, ubicado en la zona urbana del municipio de Pesca, Carrera 6 No. 10-23, con una extensión de (1 hectárea) 9.000 metros cuadrados de acuerdo al certificado catastral, comprendido dentro los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** con de Luis Camargo; **POR EL ORIENTE:** con de Luis López y Cementerio; **POR EL SUR:** con Callejón de la zona urbana; y **POR EL OCCIDENTE,** con el Río pesca.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra que le hizo a la señora **INES CASTRO MARQUEZ**, mediante Escritura NO, 2420 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 44 de la Ciudad de Bogotá. con Código Catastral No. 155420000000000070036000000000. Y código

catastral anterior 15542000000070036000 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-46992.

Se adjudica en la suma de ----- \$58.590.906.25.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una cuarta (1/4) parte de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda de Chincua del Municipio de Pesca, con un área de 3.600 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera Pesca a Sogamoso al medio; **POR EL NORTE y OCCIDENTE,** Con propiedad de Manuel Pesca Bayona paredes al medio; **POR EL SUR:** Con el Cementerio Católico, paredes al medio y encierra.

**TRADICION:** Derechos y acciones adquiridos por el señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra de derechos y acciones que le hizo a la señora **NINFA AGUSTINA TAMBO MALDONADO**, mediante Escritura No. 539 del 13 de marzo de 2008 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso Con Código Catastral No, 00-00-0007-0037-000. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-10557.

Se adjudica en la suma de: ----- \$9.710.968.75.

**PARTIDA TERCERA:** La suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS** (\$183.000.00), de la venta del ganado.

Se adjudica la suma de ----- \$183.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** Un Derecho equivalente a una (1/4) parte en el vehículo automotor Camioneta Toyota Hilux modelo 1998, color rojo dinamo perlado, distinguida con la placa No. BJI-806 de Nobsa.

Se adjudica en la suma de ----- \$4.500.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ----- \$72.984.875,00.

**HIJUELA DE: ADRIANA VARGAS COTRINO. - C.C. No. 1.023.865.532 de Bogotá D.C.**

Para pagarle su herencia en calidad de heredera reconocida del causante, se le adjudica la propiedad y posesión sobre los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una Cuarta (1/4) parte en el lote de terreno, ubicado en la zona urbana del municipio de Pesca, Carrera 6 No. 10-23, con una extensión de (1 hectárea) 9.000 metros cuadrados de acuerdo al certificado catastral, comprendido dentro los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** con de Luis Camargo; **POR EL ORIENTE:** con de Luis López y Cementerio; **POR EL SUR:** con Callejón de la zona urbana; y **POR EL OCCIDENTE,** con el Río pesca.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra que le hizo a la señora **INES CASTRO MARQUEZ**, mediante Escritura NO, 2420 del 11 de diciembre de 2006 de la Notaria 44 de la Ciudad de Bogotá. con Código Catastral No. 155420000000000070036000000000. Y código catastral anterior 15542000000070036000 y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-46992.

Se adjudica en la suma de ----- \$58.590.906.25.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un Derecho de Cuota en Común y Proindiviso equivalente a una cuarta (1/4) parte de los derechos y acciones sobre el lote de terreno ubicado en la Vereda de Chincua del Municipio de Pesca, con un área de 3.600 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera Pesca a Sogamoso al medio; **POR EL NORTE y OCCIDENTE,** Con propiedad de Manuel Pesca Bayona paredes al medio; **POR EL SUR:** Con el Cementerio Católico, paredes al medio y encierra.

**TRADICION:** Derechos y acciones adquiridos por el señor **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, por compra de derechos y acciones que le hizo a la señora **NINFA AGUSTINA TAMBO MALDONADO**, mediante Escritura No. 539 del 13 de marzo de 2008 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso Con Código Catastral No, 00-00-0007-0037-000. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-10557.

Se adjudica en la suma de: ----- \$9.710.968.75.

**PARTIDA TERCERA:** La suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS** (\$183.000.00), de la venta del ganado.

Se adjudica la suma de ----- \$183.000,00.

**PARTIDA CUARTA:** Un Derecho equivalente a una (1/4) parte en el vehículo automotor Camioneta Toyota Hilux modelo 1998, color rojo dinamo perlado, distinguida con la placa No. BJI-806 de Nobsa.

Se adjudica en la suma de ----- \$4.500.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ----- **\$72.984.875,00.**

#### **PASIVO :**

##### **HIJUELA DE: CESAR EVELIO HERRERA CRUZ. C.C. No. 1.023.901.552.**

Para pagarle el Pasivo de las **PARTIDAS CUARTA QUINTA y SEXTA** de los Inventario y avalúos, aprobados en la sucesión del causante **ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA UNICA:** Dineros de la venta del ganando, por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$17.418.000,00) M/cte., según Liquidación aportada por el apoderado del señor **CESAR EVELIO HERRERA CRUZ**, Doctor **OVIDIO MARTINEZ MORENO** hasta el 21 de Julio de 2021, la cual anexo.

Se adjudica en la suma de ----- \$17.418.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS** ----- **\$17.418.000,00.**

##### **HIJUELA DE: MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS. - C.C. No. 3.000.399 de CHOACHÍ CUNDINAMARCA.**

Para pagarle el Pasivo de las **PARTIDAS SEPTIMA Y NOVENA**, se le adjudicar lo siguiente:

**PARTIDA UNICA:** Dineros de la venta de ganado por la suma de TRECE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$13.030.000,00) M/cte

Se adjudica en la suma de ----- \$13.030.000,00.

**SUMA LA HIJUELA: TRECE MILLONES TREINTA MIL PESOS ----- \$13.030.000,00.**

**HIJUELA DE: MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS  
MARTHA LILIANA VARGAS COTRINO  
ADRIANA VARGAS COTRINO  
CLAUDIA ISABEL VARGAS HOYOS.**

De común acuerdo entre los herederos manifestaron pagar el Pasivo de la **PARTIDA TERCERA**, que se relaciona en los Inventarios y Avalúos, así:

**PARTIDA UNICA:** Está compuesta por el sado del crédito No. de operación 725015560173482, que el causante quedo debiendo al banco Agrario de Pesca-Boyacá, por la suma de \$30.000.000.00, pero se han cancelado con dineros en efectivo que dejo el causante, la suma de \$18.000.000.00, quedando un saldo de \$12.000.000,00.

Se adjudica por la suma de ----- \$12.000.000,00.

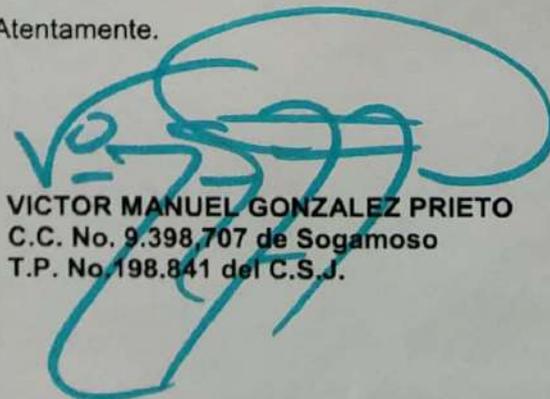
**SUMA LA HIJUELA: DOCE MILLONES DE PESOS ----- \$12.000.000,00.**

#### **DECLARACIONES FINALES:**

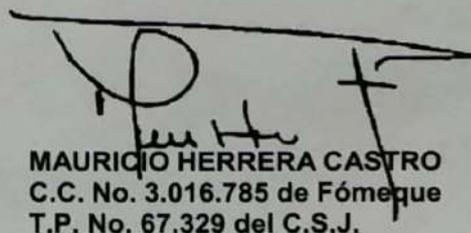
- 1.- Según los valores dados en los inventarios y avalúos, la presente partición se hizo en forma proporcionalmente a los derechos que a cada uno de los herederos le corresponde por ley.
- 2.- La Partida Tercera en el inicio de los inventarios y Avalúos se relacionaron bienes semovientes, Partida que fue modificada en audiencia de Inventarios y Avalúos adicionales de fecha 20 de mayo de 2021, por haberse vendido el ganado y consignaron los dineros al Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al proceso, la suma de \$31.180.000.00 M/cte.
- 3.- Del valor total de la venta del ganando, se descontó para pagar el Pasivo al señor CESAR EVELIO HERRERA CRUZ, de las PARTIDAS CUARTA QUINTA SEXTA según liquidación aportada por el apoderado Doctor OVIDIO MATINEZ MORENO, y al señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS RIVEROS, las PARTIDA SEPTIMA Y NOVENA
- 4.- Los herederos de común acuerdo manifestaron que se les adjudicara la partida TERCERA del Pasivo relacionadas en los Inventarios y Avalúos, para ser cancelada por iguales partes entre los cuatro herederos reconocidos.
- 5.- La presente partición se hizo con todos sus usos, costumbres y servidumbres y de las cuales deben quedar iguales ser respetadas por cada uno de los adjudicatarios

Queda de esta forma, señor Juez realizado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante ÁNGEL GUILLERMO VARGAS VARGAS, conforme a lo ordenado por el Despacho mediante auto anterior.

Atentamente.



**VICTOR MANUEL GONZALEZ PRIETO**  
C.C. No. 9.398.707 de Sogamoso  
T.P. No. 198.841 del C.S.J.



**MAURICIO HERRERA CASTRO**  
C.C. No. 3.016.785 de Fómez  
T.P. No. 67.329 del C.S.J.